#### SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

•	Año.	Medio. Tres meses.	Un m
Para Madrid	<b>2</b> 60	130 65	22
Para el Reino	360	180 90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200 100	
Para Indias		220 110	

# FACETA DE MADRID.

N.º 1228.

# VIERNES 6 DE ABRIL DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

1. 20.1

S. M. la Reina, su augusta Madre, la Reina Goberna-DORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

# ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA. Tercera seccion.=Circular.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que todos los jóvenes que vivan en pais ocupado por la faccion, ó próximo á serlo, sean trasladados á punto seguro, adoptandose por los gefes políticos con las diputaciones provinciales los medios mas convenientes para proveer á su manutencion. De Real órden lo comunico á V. S. para que, poniéndolo en noticia de la diputacion de esa provincia, disponga su exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1838.=Someruelos.=Sr. gefe político de....

#### PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitania general de Castilla la Vieja.=Estado mayor.=Excelentisimo Sr.=El comandante general de ambas Riojas con fecha 30 del mes último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante militar de la villa de Ezcaray D. José Jorge Casado con fecha de ayer me dice lo siguiente:

A las once de la mañana del dia de ayer recibí noticia que la faccion de que hablé á V. S. en mi oficio del mismo de las ocho de ella, se hallaba en Pradilla, distante dos leguas de esta villa: inmediatamente mandé tocar llamada para reunir los Nacionales, que su número es de unos 300 hombres, y 50 del regi-miento infanteria de Africa, 7.º de línea, cuyas suerzas obedecieron con la mayor puntualidad.

Seguidamente colocadas ya las guardias y tomadas las precauciones que me fueron conducentes para la seguridad del fuerte, mandé salir á la compañía de cazadores de dicha Milicia, que se compone de unos 80 hombres, todos solteros, al mando de su capitan D. Felipe Herranz, acompañando á la misma unos 25 hombres del indicado regimiento de Africa y 8 de caballería de aquella arma nacional con su comandante el teniente D. Alejandro Aleman; todas con el fin de esperar á la canalla por si acaso fuese alguna fuerza corta que viniese á hacer algun reconocimiento para la incursion en esta mencionada villa, para cuyo efecto la mitad de esta fuerza al mando del mencionado capitan D. Felipe y el subteniente del regimiento infantería de Africa D. Lorenzo Lafuente, se situó el primero á la izquierda del camino de Zorraquin hácia la altura de Santa Bárbara, y el segundo á la derecha del camino de Ojacastro, formando en el centro de la llanada la mencionada caballería; dirigidas todas estas cortas fuerzas por el capitan teniente del regimiento infantería Voluntarios de Valencia, 4.º ligero, Don Francisco de Paula Monasterio, y todos en las posiciones que este habia dispuesto; y aproximado el enemigo se rompió por ambas partes el fuego, que lo sostuvieron con mucho orgullo las armas de este puñado de valientes por espacio de dos horas, haciéndoles retroceder á Zorraquin á las guerrillas hasta que aumentaron mucho sus fuerzas: en este intermedio las familias nacionales introdujeron en el fuerte sus intereses: mas sabiendo, segun parte, que el número de los rebeldes se componia de 5500 hombres, tuve á bien mandarles se replegaran al fuerte para evitar que fuesen envueltos con fuerzas tan superiores.

Verificaron este mandato con una serenidad extraordinaria y sosteniendo el fuego que causó alguna perdida al enemigo. Tan luego como este observó que ya en el pueblo no habia resistencia, se apoderó de él, y tomó en seguida todas las medidas para ver si podia conseguir la rendicion del fuerte, para lo cual me mandó una comision de tres individuos, manifestandome que si no trataba de entregar el indicado punto con toda la guarnicion, seriamos pasados á cuchillo; ofreciéndome todas las garantías que se puedan proporcionar en una capitulacion honrosa, y que de lo contrario seria reducido á cenizas en menos de media hora, pues que se hallaba con todos los elementos para poderlo verificar; á cuya arrogancia le contesté diciendo que cuando quisiera podia principiar su hostilizacion, pues mientras existiera un individuo de los que componian su guarnicion jamas se accederia á la peticion, y solo podria de 1858. Excmo. Sr. El conde de Luchana. Excmo. Sr. Severificarlo pasando sobre nuestros cadáveres, pues todos está-

bamos dispuestos á serlo en obsequio de las libertades patrias y desensa de los legítimos derechos de su inocente Reina Doña

En su consecuencia principió su ataque apoderándose de todos los edificios inmediatos, desde los cuales nos hizo un fuego mortifero el resto de la tarde y noche hasta las once de esta mañana que se retiró con motivo de haber tenido noticia se aproximaba la columna de nuestras tropas al mando del Excelentísimo Sr. general Iriarte, que pernocta esta noche en esta villa, verificando dicha retirada por las alturas con direccion a la Demanda. Orientado que fui de que su mencionada retirada no era estratégica, dispuse volviese á salir la indicada compañía de cazadores con objeto de que picase la retaguardia al enemigo, que no ha podido darle alcance por llevarle mucha ventaja, y solo ha sido su resultado aprehender tres paisanos, al parecer sospechosos, los mismos que conservo presos hasta tanto que se averigüe su procedencia. El tiempo que han permanecido en esta villa se han empleado en robar los intereses de las casas, tirar y partir la lápida de la Constitucion, y muchootros sacrificios que tienen de costumbre usar.

La pérdida por nuestra parte en esta gloriosa defensa ha consistido en el granadero del segundo batallon del regimiento de Africa Silvestre Sauchez, muerto; Juan Montalvo, del mismo, herido, y dos contusos del regimiento provincial de Málága. La del enemigo lo es de un teniente coronel muerto, un capitan y ocho soldados, y un número bastante crecido de heridos, que se ignora por habérselos llevado consigo. No pudien-do menos de elogiar á V. S. el brillante comportamiento y heroismo con que se ha defendido toda la fuerza que he tenido el honor de mandar en la citada defensa, pues desde el primer individuo hasta el último se prestaron gustosos á hacer todos los sacrificios y trabajos que fueron necesarios, como asimismo los

buenos servicios del teniente coronel subinspector de la Milicia nacional de esta provincia D. Jorquin Aragon; el coronel comandante de la misma arma de esta villa D. Ramon Puig; el segundo comandante en expectacion de retiro D. Domingo Ortiz, y el ilustre ayuntamiento, que se encerró en el indicado

fuerte por no tener comunicacion con la canalla.

Igualmente hago á V. S. mencion de la decision que manifestó el bizarro capitan de cazadores D. Felipe Herranz, como los individuos que componen su compañía, y el subteniente del regimiento infantería de Africa D. Lorenzo Lafuente, como tambien el teniente de caballería de dicha Milicia nacional Don

Lo que tengò el honor de manifestar á V. E. para su satisfaccion y conocimiento de S. M, debiendo recomendar á V. E. el mérito contraido por el expresado comandante militar y demas individuos que eu su parte expresa, dignos de toda consideracion, como el leal vecindario de aquella villa y ayuntamiento de la misma, acreedores á las bondades de S. M.

Lo traslado á V. E. para conocimiento y satisfaccion de S. M., apoyando las recomendaciones de que se hace mérito. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 2 de Abril de 1838.=Excmo. Sr.=El baron de Carondelet.=Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora en consecuencia se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á la Milicia nacional de Ezcaray, fuerza del ejército, y demas individuos que se distinguieron en la defensa que sostuvieron en el fuerte de dicha villa contra la faccion Negri.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Excmo. Senor: El mariscal de campo D. José Clemente Buerens con fecha de ayer desde Villarcayo á las nueve y media de la mañana me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El comandante militar de Soncillo con fecha de anoche me dice lo siguiente: Excelentísimo Sr.: Acaba de llegar un paisano que viene de Santander, y dice que anoche á las diez de ella el brigadier Castañeda sorprendió la faccion en Alceda, haciéndoles muchos prisioneros. y particularmente oficiales que estaban reunidos en una casa donde estaba este paisano; que le detuvieron los indicados facciosos, el cual fue tambien prisionero, y lo prueba en razon que viene sin camisa: dice se dispersaron dirigiéndose hácia Carriedo; que les cogieron la avanzada entera en el portazgo; que no sabe mas, pues luego que se vió en libertad se vino: tambien dice que se han rescatado unos músicos y soldados que viniendo de Santander se encontraron ya de noche.

Tambien he recibido aviso de Espinosa de las tres de la manana, en que dice estan llenos aquellos alrededores de facciosos, sin saber su procedencia; y suponiendo sean los dispersos de Castor, salgo con las cinco companías de infantería y la caballería que tengo á mi inmediacion para hostilizar en lo posible

Luego que sepa oficialmente este suceso y sus detalles, daré conocimiento á V. E.

Lo traslado á V. E., consecuente á lo que ofrecí en mi comunicacion de anoche, quedando en dar á V. E. noticias mas circunstanciadas tan pronto como las reciba. Dios guarde á V. F. muchos años. Cuartel general de Briviesca 4 de Abril cretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

La correspondencia para Andalucía que salió de esta corte el dia 27 del pasado fue quemada en Villarta por la faccion de Basilio, la cual puso tambien fuego á la casa de postas de Quesada. Se anuncia al público para su inteligencia.

### REDACCION DE LA GACETA.

## CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 5 de Abril.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasó á la comision que entiende en el proyecto sobre continuacion del diezmo, una exposicion del ayuntamiento de la villa de Lara, en la que pide sea desechado dicho proyecto.

Otra igual pasó á la misma comision, de los ayuntamiende Vasares, Lugo y Carrion de los Céspedes.

Los Sres. Morales, Silvela, Pardo Osorio y Sanchez ponen en conocimiento del Sr. Presidente que no pueden asistir por hallarse enfermos.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes dictámenes de la comision de Actas.

"La comision de Actas ha examinado la de la nueva eleccion parcial para un Diputado propietario y un suplente, verificada en la provincia de Sevilla, y no resulta obstáculo alguno legal que se oponga á su aprobacion. Pero siendo el ele-gido para propietario el Sr. Fernandez de Córdoba, que tiene ya tomado asiento en el Congreso, representando á otra provincia, y no resultando eleccion de suplente por no reunir mayoria absoluta ninguno de los demas candidatos, la comision es de dictamen que debe aprobarse el acta, dando aviso al Gobierno para que disponga lo conveniente conforme á la ley."

"La comision nombrada para presentar su dictámen al Congreso con vista de los antecedentes que obran en él, sobre los recursos que dirigió á las Córtes constituyentes D. Juan Antonio Escalante, pidiendo se sirviesen declarar estas, que cuantos habian concurrido ó dispuesto su prision y detencion en el arsenal de Cartagena habian infringido la Constitucion, y que tambien se habia infringido por no haberle tomado declaracion en mas de dos meses, pidiendo ademas se excitára al Gobierno para la formacion pronta de un consejo de guerra en que justisscase la conducta que como comandante general de la provincia de Málaga y como ciudadano observó durante la escision gubernativa que tuvo efecto en el mes de Julio de 1836; ha examinado muy detenidamente dichos antecedentes, y de ellos resulta lo siguiente.

»Tomádose en consideracion por las Córtes constituyentes los enunciados recursos de D. Juan Antonio Escalante, y pasado con el expediente que obraba en el Gobierno á la comision de Infracciones de las mismas para que diese su dictamen, lo verificó proponiendo se sirviesen acordar, que atendidas las críticas y dificiles circunstancias en que sucedieron las ocurrencias que motivaron la prision del referido Escalante, y teniendo presente el decreto de amnistía expedido á consecuencia de la publicacion de la Constitucion de la monarquia, podria darse por terminado este asunto, pasándose el expediente al Gobierno, para que en uso de sus facultades y por la autoridad competente se hiciera la correspondiente declaracion conforme á las leyes y al citado decreto de amnistía; y en el caso que esta no pudiese absolutamente aplicarse, remitiera el Gobierno á las Córtes copia testimoniada de las diligencias que se hubisen practicado, que consideraba la comision precisa para dar su dictámen sobre la infraccion de la ley fundamental.

"Las Cortes aprobaron sin discusion este dictamen, y S. M. tuvo á bien declarar con vista de todo, que atendiendo al interes de la vindicta pública, y al honor del mencionado gefe D. Juan Antonio Escalante, como á la circunstancia de que los juicios militares sobre disposiciones de mando en funciones de guerra no estaban comprendidos en la amnistía, continuara la causa hasta su estado definitivo por el juzgado de la capitanía general de Granada, donde se incoó, y en cumplimiento del indicado acuerdo de las Córtes, se pasara á ellas la copia testimoniada que se proponia.

"Ni en esta, ni en los demas antecedentes que ha examinado la comision del Congreso, ha visto orden alguna de los Secretarios de Estado y del Despacho para la prision y detencion de D. Juan Antonio Escalante, y unicamente este dijo en su declaracion indagatoria, que se le recibió despues de dos meses y medio de su arresto, que este fue por orden del Gobierno. la que creia habia sido expedida en virtud de parte dado por el capitan general de Granada.

"No pudiendo las Córtes, segun la Constitucion vigente de la monaiquia, hacer efectiva la responsabilidad de otros funcionarios que los Ministros en los términos que aparece de la facultad 4.2, art. 40 de la misma Constitucion, y no hallándose acreditada infraccion de ella por ninguno de los Ministros de la Corona, entiende la comision y propone a la deliberacion del Congreso se sirva acordar que se de por concluido este asunto por aliora, y sin perjuicio de tomarle en consideracion si D. Juan Antonio Escalante con otros fundamentos y mejores antecedentes reiterase su queja contra determinado Ministro. El Congreso sin embargo resolverá lo que estime mas justo."

»La comision de Actas electorales ha examinado la exposicion que la diputacion provincial de Canarias dirige á las Córtes, y de la cual aparece que recibida la convocatoria y ley electoral en 18 de Agosto, todavía no se ha verificado la eleccion en aquellas islas, ni se verificará en mucho tiempo, pues para dirigir dicha exposicion á las Cortes, se ha mandado suspender la

operacion electoral. »Mucho pudiera decir la comision en vista de lo que arroja de si la exposicion y demas documentos que la acompañan, sobre una dilacion que la diputacion misma califica en su exposicion de escandalosa, si aquella creyese que el asunto consultado era de la competencia del Congreso; però opina que no lo es, y pasa á exponer á la consideracion del mismo las razones en que

apoya su dictámen.

"Dos son los puntos capitales que contiene la exposicione 1.º Que adoptados como medio de comprobar la capacidad electoral de los labradores de una yunta los cuadernos de contribuciones de 1856, no hay de estos sino alguno que otro, y por consecuencia que la diputacion se encuentra segun sus palabras absolutamente desprovista de las noticias que debieran guiarla en la investigacion de la riqueza que ha fijado como principio para el arreglo del censo electoral: y 2.º, que es tal el estado de rivalidad y desacuerdo que reina, así en las islas como en la diputacion, que ( y son tambien palabras de la misma) cualquiera que sea el particular que se agite en materia de elecciones, da lugar a controversias y dificultades que varias veces han obligado á su Presidente á levantar las sesiones, ó retirarse de ellas algunos Diputados; á renunciar otros la comision de este negocio, y á que por último haya llegado á tal grado de complicacion y oscuridad, que a la diputacion, y lo repite con harto sentimiento, la es moralmente imposible adelantar un solo paso por sí propia, cualquiera que sea el recurso de que intente valerse.

"Ni la una ni la otra dificultad exigen una ley, que tampoco podria darse para casos anteriores á ella. Para la primera basta la ley electoral y las facultades discrecionales que la misma concede á las diputaciones provinciales, de lo que es buena prueba el que en ninguna otra provincia se ha presentado semejante obstáculo como insuperable; y por el contrario todas han resuelto esa disicultad y otras de su género, sin siquiera consultar al Gobierno, que es á quien por medio de ordenanzas, instrucciones y decretos toca ordenar y facilitar la aplicacion de las leyes: y la otra dificultad sobre avenencia ó desavenencia de los individuos de la diputacion entre si, y el modo de reparar semejante estado, es tambien un acto de Go-

"Hay otras razones que por demasiadamente obvias omite la comission, y por todo ello es de dictamen que no obstante que el Gobierno haya dirigido la exposicion de la diputacion de Canarias á uno de los cuerpos colegisladores, como no podia menos, porque viene dirigida á las Cortes, debe la misma volver al Gobierno. El Congreso sin embargo resolvera lo que crea mas conveniente."

Se leyó el siguiente dictámen y voto particular del señor

"Conforme esta comision con lo manifestado por el Congreso en la sesion del 15 del mes pasado Marzo, opina que pase al Gobierno este expediente.

nEl expediente de que se habla en el dictamen anterior es el relativo á la solicitud presentada por la viuda del general Canterac, para que se la concediese una pension.

»El que suscribe, individuo de la comision nombrada para informar sobre la solicitud de Doña Manuela Dominguez, viuda del general D. José Canterac, disiente de la opinion de sus compañeros relativa á que se pase el expediente al Gobierno, por la razon de que aquel se remitió al Congreso con recomendacion de S. M.; y ademas se ha determinado sobre otros de igual naturaleza, concediendo pensiones que deberian subsistir, aun cuando presentada una lev relativa á este objeto se decida que no pertenece al Congreso la concesion de aquellas."

El Sr. COSIO: Cuando a fines de Marzo se leyó el tercer dictamen que dió la comision, dijo el Sr. Ministro de Hacienda que se ocupaba en formar una ley para estos casos, porque creia que las atribuciones del Gobierno no eran esas. En vista de esta manifestacion hecha por el Sr. Ministro, retiró su dictámen la comision. Ahora creo de mi deber manifestar los motivos que tengo para fundar mi voto. El expediente que dirigió la vinda del general Canterac vino al Congreso cuando y estaba abierto, y ya se habian concedido pensiones que aun cuando no eran por las mismas circunstancias, eran por lo menos relativas á sugetos beneméritos que habian muerto. La ley que presente el Gobierno, en mi concepto no ha de permitir los ensanches que hasta ahora ha habido para conceder pensiones; ademas esta ley no ha de tener efecto retroactivo, y por consiguiente esta señora, podrá ser tal vez perjudicada respecto á otras que han sido premiadas. Esta es la razon que he tenido para disentir de la opinion de mis compañeros y presentar un voto particular.

El Sr. FONTAN dice que no hay cosa mas embarazosa para un Congreso que tener precision de conocer de la justicia ó merecimiento de cualquiera que reclame. Que los expedientes de pensiones son obra del poder ejecutivo, y que este es el que debe solicitar de las Córtes la cantidad que sea necesaria para atender á las familias que soliciten algun premio; por lo cual es de opinion que este expediente pase al Gobierno para que lo instruya y sije una ley de pensiones, pues á las Córtes no les toca entrometerse en ello. Anade que si el Congreso por sí pudiese señalar pensiones, seria gravar al tesoro, y al fin del año vendria á importar una gran suma. Por todas estas razones apoya el dictamen de la comision.

El Sr. COSIO contesta, que no pudiendo fallar el Congreso en este asunto como lo ha hecho en otros iguales, no se podrá premiar con tanta amplitud á la viuda del general Canterac, porque sin duda las pensiones concedidas ya serán mayores que las que se concedan en lo sucesivo, y en vista de esto opina que debe fallarse este asunto como los demas-

greso, que aunque el Sr. Fontan aboga tanto por las economías, yo las deseo tanto como S. S. Es un deber para mi hacer esta declaración, porque como voy a apoyar el voto del Sr. Cosío no se diga que por ello no las quiero; esto dicho entrare en la cuestion. Yo creo de justicia defender el dictamen del Sr. Cosío, pues de lo contrario seria hacer una injusticia a la viuda del general Canterac, de un general de quien no quiero recordar sus méritos antes de su muerte y en el acto de morir: acto que solo los militares podremos recordar con toda al amargura que debe producir. Esta señora acudió á las Córtes, siguiendo la costumbre ya introducida; su expediente pasó á la comision de Guerra, el cual vino recomendado por el Gobierno. Se leyós Hubo algunos Diputados que se opusieron, no porque no reconociesen como todos los méritos del Sr. Canterac, sino porque la pension parecia excesiva á causa de suponerse que disfrutaba otras anteriores. En ese estado la comision retiró su dictámen, no con mi gusto, pero pudo hacerlo; volvió esta cuestion á agitarse en el Congreso en vista de otra exposicion que la señora viuda dirigió, en la que manifestaba que no tenia otra pension; en este concepto el Gobierno dijo: "yo propondré o formulare una ley de pensiones", y el Congreso accedió á esta propuesta del Gobierno. Ahora digo yo: ¿ y estaba la viuda del general Canterac con menos derecho que las anteriores? Pues si para ellas no habia ley, y el Congreso formuló por si una particular, ¿ por qué no debe ser en ella comprendida esta señora? Yo me opondré siempre á que continue el Congreso haciendo esto mientras no haya una ley formulada por el Gobierno; pero mientras no se presente, se está en el caso de no desatender los derechos tan legalmente adquiridos que tiene la viuda del general Canterac, en atencion á los relevantes méritos de su desgraciado esposo; por todo lo cual no puedo menos de apoyar el voto particular del Sr. Cosío.

El Sr. FONTAN dice que de justicia la corresponde á la viuda mas que la pension, que es la viudedad de capitan general. En seguida contesta al Sr. Gispert acerca de lo que S. S.

dijo sobre las economías.

El Sr. GISPERT: En cuanto á lo que he dicho, lo repito: pues qué ¿ cree S. S. ser mas amante de las economías que yo? Ni V. S. ni nadie estoy bien seguro que me ganará. Acerca de si tiene o no derecho la viuda, no es del momento esa cuestion; mi argumento se reduce á que lo que pide es justo, y á que no debe pasar ese expediente al Gobierno, sino que el Congreso

El Sr. conde de las NAVAS: Yo he pedido la palabra en contra, y en verdad y por cierto que la cuestion es sumamente dificil; porque atendiendo á las razones que hay expuestas tenemos precedentes que no se pueden en parte desatender. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que estaba formulando una ley; este es un negocio que nos da ruido hace tiempo, y y en mi concepto nos le dară; yo creo que al Gobierno le tocaba ventilarlo. El objeto que me propongo es hacer presente que la conducta del Gobierno no está en armonía con la justicia y equidad; las acciones, senores, se estimulan por dos medios; con la justa y noble emulación, o con intereses; y en los momentos en que nos hallamos, es necesario hacerlo palpable en el corazon de los españoles. No entro a calificar la mas o menos justicia que tenga esta señora; pero veo que es una posicion grave la que nos rodea, en razon á que no hace mes y medio que se concedió una pension de 3 rs. á un artillero; despues dijo un Sr. Ministro que no estaba facultado el Congreso para esto, pues que se estaba formulando una ley. La comision se ha visto en un compromiso; el voto del Sr. Cosío está fundado en los precedentes, pues al haber visto este señor que se ha concedido una pension no ha mucho tiempo, se halla en el caso de presentar un voto particular. Si el Gobierno viniera á presentar esa ley, ó á pedir fondos para esas pensiones, ya hubieramos salido de este compromiso, del que no hemos podido salir hace dos meses. Asi que, yo veo á la comision acertadísima en el dictámen, y acertado el voto del Sr. Cosío; por consiguiente no sé qué papel nos toca en esta escena poco legal; por lo cual no sabiendo qué hacer, he pedido la palabra en contra, y me

El Sr. MURO dice que segun los precedentes que hay en el Congreso, este asunto debe discutirse sin que pase al Gobierno, pues este le manda con recomendacion á las Córtes, y que ahora es muy extraño el que se quiera que vuelva á pasar al mismo que lo ha remitido á las Córtes: que el otro dia el Sr. conde de las Navas y otros Sres. Diputados hicieron una peticion á fin de que se concediese una pension á Josefa Buñol, y que no se ocurrieron dudas ni se pusieron obstáculos; que lo mismo ha sucedido respecto á los defensores de Gandesa. Añade S. S. que es cierto que la comision retiró su dictamen, por que dijo el Gobierno que presentaria una ley; pero el art. 94 del regla-mento dices "Tambien puede una comision retirar en todo o en parte los dictámenes que diere para presentarlos redactados de nuevo"; pero no puede retirarlos para no darle. Que la comina redactado su dictámen, sino que dice: bierno", y este está embarazado en otros asuntos de mayor importancia, entre ellos el del empréstito, y por consiguiente es imposible que el Ministro de Hacienda pueda formalizar una ley en mucho tiempo; y últimamente, que si se esperase á la presentacion de esta ley, seria desoir una exposicion tan justa, no guardando equidad con la concesion que se hizo al artillero, à Josefa Bunol y à los defensores de Gandesa, que son actos sumamente parecidos á lo que pide la viuda del general Cauterac; en esta atencion no puede menos de aprobar el voto particular.

El Sr. BURRIEL manifiesta que el Congreso debe prescindir de entrar en este negocio á causa de la invitacion hecha por el Sr. Ministro de Hacienda para presentar una ley de premios á las virtudes civicas: que es un compromiso esta cuestion para los que apoyan el dictamen, porque tal vez se creeria que lo hacen con el fin de no dar esta pension á la viuda del general Canterac; pero que ateniéndose á la oferta que el Gobierno ha hecho, es de opinion que se apruebe el dictamen. (Entra en el salon el Sr. Ministro de Hacienda.)

Continuía S. S. hablando sobre la pension.

El Sr. PRESIDENTE: La discusion recae unicamente sobre si ha de pasar al Gobierno ó quedarse aqui; si asi sucede, entonces podrá V. S. impugnar la pension.

El Sr. BURRIEL reproduce lo que dijo anteriormente.

El Sr. Cosio rectifica varios hechos-

El Sr. ARTETA: He pedido la palabra porque estaba en el caso de explicar los motivos que ha tenido la comision para dar su dictamen. Señores, la comision entró por reconocer que

El Sr. GISPERT's Ante todo debo hacer presente al Con- | era justa la peticion que hacia la viuda del general Canterac: nero estándose discutiendo, dijo el Sr. Ministro de Hacienda que el Gobierno tenia trabajada una ley o proyecto, en el cual daba una pauta para estas pensiones. La comision al oir esta respuesta no dudó en redactar el dictamen tal cual se halla, y en mi concepto no debe tratarse de este asunto interin no se presenten esas bases que el Gobierno ha ofrecido; y si se insiste en que se trate sin que pase al Gobierno, yo tambien solicitare del mismo que se ocupe en la de la viuda del general Mendivil. Pero yo encuentro que estos casos se ventilarán mucho mejor despues que el Gobierno presente la ley.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO dice que debe hablar otro senor Diputado en pro, mediante que han hablado ya varios en

El Sr. PRESIDENTE: Han hablado ya tres señores en pro y tres en contra.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue desaprobado el voto particular del Sr. Cosio, y aprobado el dictamen de la comision.

Se leyó en seguida una proposicion del Sr. Burriel relativa á reiterar un acuerdo de las Cortes fecha 11 de Diciembre del ano último, para que el Gobierno remita al Congreso una lista de la deuda flotante desde Setlembre de 1855.

El Sr. BURRIEL dice que el objeto de la proposicion es reducida a salir de una duda, pues le habian asegurado que la deuda flotante en Setiembre de 1837 era de 131 millones y pico, y que segun se habia dicho ayer era de 331 millones. Por lo cual ruega al Congreso que teniendo en consideracion el motivo que impulsó á acordar á las Cortes en 11 de Diciembre que se remitiese esta nota, tenga á bien acceder á la proposicion para poder dejar terminado este negocio desagradable, y ruega igualmente al Sr. Ministro tenga á bien darle algunas explicaciones con la prudencia que le es propia y exige el honor de un Diputado.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Burriel ha hecho una proposicion para que se remita una nota ó estado de la deuda flotante, y al concluir de apoyarla ha recordado el incidente de ayer. Cuando se presenta un documento y se dice que es falso ¿qué hay que hacer? Habiendo aludido S. S. a ese documento he creido de mi deber examinar en qué consiste lo que ha dicho el Sr. Burriel. El Gobierno ha pedido todos los datos, y cuando los tenga responderá para que de una vez quede concluida esta cuestion. El Gobierno ha tomado todas las providencias para que los datos que presente sean con la mayor

El Sr. BURRIEL: El Sr. Ministro ha padecido una equivocacion, pues cree que yo dudo de la exactitud del estado actual; no, yo dudé y dudo, y tal vez dudaré de que en Agosto del ano último el Ministro que dejó entonces el mando hubiese dejado como deuda flotante 331 millones. Esta es mi duda, y quiero salir de ella; yo vi ayer la Gaceta y dice lo mismo respecto á esta cantidad, que el Diario de Cortes y que el Correo nacional. Por esta razon deseo saberlo con suma exactitud. Continua el Sr. Burriel y dice

El Sr. PRESIDENTE: Cree V. S. que soy poco indulgente? Ya ha apoyado V. S. la proposicion con toda latitud, y no puedo permitir que V. S. continue hablando del fondo de ella.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Esta cuestion ha variado con lo que ha dicho el Sr. Burriel. S. S. se ha manifestado como apoderado del Sr. Mendizabal (El Sr. Burriel pide la palabra para una alusion personal); pero es necesario que tenga V. S. entendido, que no me he acordado absolutamente del ministerio de Setiembre ni del Sr. Mendizabal. ¿Cómo habia de hacer alusion á la deuda en esa época? Dije que se hallaba en la actualidad, que se encontraba ahora una deuda flotante de 351 millones; mas no dije que fuese del Sr. Mendizabal. pues nada tenia que ver con la cuestion del dia, ni yo sé si esa deuda es de S. S. ó de sus sucesores. Repito que no he tenido ánimo de decir una cosa que nada me importaba; no hice mas que probar las necesidades que nos rodean.

El Sr. BURRIEL: Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que me he manifestado como apoderado del Sr. Mendizabal. Yo no soy mas apoderado que de la nacion, no del Sr. Mendizabal; y suplico á S. S. que cuando se dirija á mí me trate como Diputado de la nacion, como apoderado de ella, no de nadie. He dado pruebas de que soy circunspecto; el Congreso verá y todo el mundo quién tiene razon. Decirme á mí que soy apoderado del Sr. Mendizabal! ¿Tendremos aqui lo del año pasado, que se decia que teniamos 240 rs. de sueldo? (Murmullos de desaprobacion) Cuando se me trata de esta manera es necesario que me defienda; y si los Diputados de la nacion no se ponen de su parte, caera por su pie la representacion nacional. (Murmullos.) (Muchas voces : al orden, al orden.

Insisto en que he querido saber como Diputado de la nacion, la verdad del importe de esa deuda; pido que se traiga la memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda en 5 de Setiembre de 1837. Ahora, cuando á los Diputados se les insulta.... ( Muchas voces : al órden , al órden.)

El Sr. PRESIDENTE: V. S. ha hecho todas las rectificaciones que le han parecido, ¿á qué repetir, Sr. Burriel? He permitido a V. S. que haga esa vindicacion pública; por consiguiente no me parece que V. S. debe volver á repetirla.

El Sr. BURRIEL: Para que V. S. vea mi docilidad, me siento por ahora.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No he insultado á nadie; únicamente he usado una figura que todo el mundo sabe. ¿Quiere S. S. que constase que el Sr. Mendizabal no habia dejado deuda alguna? Repito que yo no he tratado de insultar, ni la expresion proferida tiene nada de particular, ni es tan mal visto el encargarse de defender una causa: lo que S. S. ha dicho nada tiene que ver en la cuestion.

Se lee la proposicion del Sr. Burriel, y no se toma en con-

El Sr. PRESIDENTE: Continua la discusion pendiente sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para el empréstito de 500 millones

El Sr. MENDIZABAL empieza dando gracias al Congreso por la indulgencia que tuvo en suspender ayer la sesion para hoy. Cree S. S. haber probado, cuando usó ayer de la palabra, la necesidad de consignar en el artículo una declaración explicita en favor de los acreedores del Estado, representados por los intereses devengados y que puedan devengarse. Reproduce S. S. lo que dip ayer acerca de que si los tenedores de la deuda española en Londres dicen que se cierre la bolsa, y que de ninguna manera se permite la cofizacion, no se realizará el empréstito, porque sin especulacion no hay circulacion, y sin

esta no tendremos empréstito, segnn las reglas y costumbres, acreedores, y aun el de las mismas Cortes? La prueba de que de aquel pais.

Prosigue S. S. haciendo otras varias observaciones, y continua diciendo:

Yo creo que estos capitales, representados por un título del 4 por 100, deberian ser admitidos en pago de la deuda nacional, como lo son todos los valores de la deuda consolidada. Yo hablo solamente de la deuda extrangera, porque el artículo se refiere á ella, y ine reservo en un dia, que no está muy lejano, presentar un proyecto respecto de esta denda.

Repito, señores, que si no hacemos justicia á los acreedores extrangeros con respecto á los intereses devengados, no se abrirá para nosótros la bolsa de Lóndres, y no abriéndose esta bolsa, que es el centro de la especulación y riqueza del mundo, no habrá especulacion, y no habiendo esta, no habrá empréstito. Si quiere el Gobierno que no abusen los que pueden de su secreto, y de su posicion mas ó menos ventajosa, es indispensable que siga el camino que trazaron el Gobierno y las Córtes del ano de 34 respecto á los capitales que se debian.

Si el Congreso tuviese á bien tomar en cuenta mis observaciones, espero que, suspendiéndose la votacion del artículo que se discute, acordará vuelva á la comision, para que presentándolo redactado en otra forma puedan conseguirse las ven-

tajas que todos nos prometemos.

El Sr. conde de TORENO: Esta cuestion, como con mucha oportunidad ha sentado ayer el Sr. Mendizabal, y todos lo conocemos, es delicada, pues que en ella está envuelta la realizacion ó no realizacion del empréstito. Tratándose en este artículo de arreglar los intereses de los anteriores acreedores del Estado, la cuestion es si el artículo, como está, llena esta condicion.

Tres señores me han precedido en la palabra: el Sr. Can-

tero, el Sr. Burriel y el Sr. Mendizabal.

Él Sr. Cantero redujo la cuestion á que se restableciese el artículo de la manera que lo habia presentado el Gabierno, esto es, que se capitalizasen los intereses extrangeros hasta el año de 1841: y por tanto la cuestion del Sr. Cantero viene á ser la misma que la del Sr. Mendizabal, con la diferencia de ser un ano mas ó menos. Cuando conteste al Sr. Cantero contestaré al Sr. Mendizabal; y ahora lo haré al Sr. Burriel, quien hubiera deseado se señalase la cantidad que debia capitalizarse, y lo que debemos ó no debemos; pero sin embargo de la ignorancia en que estamos de lo que hemos de pagar en el extrangero, es sabido en las oficinas, y se sabrá en los presupuestos, lo que debe pagarse.

El Sr. Burriel tambien manifestó sus deseos de que se hiciera la misma capitalizacion con la deuda española, expresando que los acreedores españoles eran por lo menos tan dignos de la atencion del Congreso como lo son los extrangeros. Pero aqui solo se trata de una operacion respecto del extrangero: los españoles tienen una hipoteca que no tienen los extrangeros, y no estan tan desatendidos; y si por un momento pudiera creerse que era mejor capitalizar sus intereses que pagarles en dinero, siempre se está á tiempo de hacerlo; pero mientras haya esperanza de poderles pagar en dinero, es mejor seguir este medio. Ademas los acreedores españoles tienen una prenda que no tienen los extrangeros, cual es los bienes nacionales hipotecados para su pago.

El Sr. Burriel tambien manisestó sus deseos de que este empréstito se hiciese en España. Sin duda que si pudiera hacerse, seria mucho mejor; pero el resultado es que nos encontramos como siempre: muchas ofertas, muchos deseos, y cuando llega el caso, la falta de confianza y otras causas contribuyen á que muchos especuladores y capitalistas españoles no se arriesguen

á entrar en esas grandes empresas.

El Sr. Burriel hubiera deseado que en lugar de empréstito se hiciese una especie de capitacion, de la cual se sacarian, en concepto de S. S., muchas venta, as. No entraré en el examen de este proyecto, porque S. S. no podrá menos de reconocer que este es el peor modo de exigir contribuciones. (El Sr. Burriel ride la palabra para una alusion personal.) No me parece pueda haber alusion personal, porque nada he dicho que pue-

Entremos ahora en la cuestion que empezó ayer el Sr. Mendizabal. Desearia S. S. que se señalase una hipoteca fija para los intereses con el objeto de impedir el monopolio y el abuso que de esta operacion pudiera hacerse, y de facilitar en las bolsas el despacho y circulacion de un nuevo empréstito. Señores, el agio es inevitable desde que se hacen estas operaciones, y es seguro que se aprovecharán unos y otros de ellas; pero no por esto se ha de decir que es un gran mal para el pais en donde se verifica, pues solo puede producir bienes ó males á unos cuantos jugadores que juegan á la alza ó baja; y para evitar esto seria preciso que las leyes determinasen el modo de hacer esos empréstitos; y sin embargo nunca podrian llenar su objeto, porque en todas partes se especula en todo; y hubo un tiempo que en Holanda se especuló hasta con los tulipanes.

Asi, pues, el Gobierno en ninguna manera es responsable de que unos sean los primeros que jueguen con esa especie de secreto del Gobierno, que siempre está al abrigo de toda inculpacion; porque en España, cualquiera que tuviera un correo pronto para Paris ó Londres, y sabiendo lo que las Cortes decidian, es seguro que llegando antes la noticia que por el conducto ordinario, podria jugar con mayor seguridad. Por lo tanto, no es el medio de evitar el que la operacion se haga de

esta ó de la otra manera.

Dice el Sr. Mendizabal que el modo como lo propone el Gobierno, nos cerraria las boisas de París y de Londres. Yo creo que S. S. está equivocado, y que el medio de que se facilite mas el curso de nuestros fondos, es que el Gobierno, contratando con los acreedores del Estado, les diga: Yo, señores, no puedo en el momento pagar á mis acreedores: trato de capitalizar los intereses de la deuda v de los intereses vencidos: daré el primer semestre, si puedo contar por este medio con fondos: despues pagaré el segundo; y si no fuese pagado, continuará la capitalizacion; pero antes quiero saber cuát es el espiritu de esa bolsa y de los poseedores de los bonos para que yo tenga dinero, porque teniéndole, en todas ocasiones los tenedores de los bonos tendrán la certeza de que mas ó menos tarde vuelva á entrar en su poder el dinero.

Dice el Sr. Mendizabal que debe determinarse desde ahora qué se ha de capitalizar hasta el año 40. Esta es la opinion del Sr. Cantero, y contestando á uno y otro señor, diré que si el Gobierno no tuviese posibilidad de hacer esto, y si de continuar capitalizando hasta la conclusion de la guerra civil, ¿ por qué desde ahora prevenir el juicio del Gobierno, el de los

el Gobierno está lejos de querer hacer ningun genero de mono polio, es que presentó á las Cortes su artículo en estos términos (lo leyo); pero apenas hubo oido a la comision, cedió, y admitio esa especie de facultad que por el artículo de la comision se le reserva. Asi que, repito, si el Gobierno hubiera establecido esa especie de monopolio, habria insistido en que hasta el año 41 se capitalizase, porque la casa con quien se habria entendido, asi lo exigiria; mas como no tenia interés el Gobierno cedió, y asi sacará mas ventajas.

El Sr. Mendizabal ha manifestado lo que se hizo en el año de 34, que no mereció la aprobacion de S. S. El Gobierno estaba en la precision de entrar en aquella época en esos pormenores, porque habia una deuda extrangera sobre la deuda de los 10 años del gobierno absoluto; y en la duda de si debia ó no respetarse, como no podia pasarse á hacer operacion alguna, era necesario antes de realizar cualquiera operacion entrar en los pormenores de todas ellas, y saber si debian reconocerse en todo ó parte; porque á no ser así se hubiera limitado solo á tratar del pago de los intereses de la deuda de las Córtes que no se habian pagado; mas como en este momento no se trata de hacer nuevo reconocimiento, pues toda esa deuda está reconocida, solo se trata de hacer justicia á los acreedores á quie-

El Sr. Mendizabal ha manifestado que este reconocimiento podria hacerse por la totalidad del valor. En eso estoy de acuerdo: es un dinero que debe legitimamente el Gobierno y debe pagarse. Mas despues entra S. S. en una porcion de pormenores, proponiendo se pague el 4 por 100 de este interes capitalizado. Mas por esta primera operacion, esos capitales, si se reconocen en su totalidad, vienen á disminuirse, y es arredrar en lugar de atraer á los acreedores del Estado, porque es manifestarles cuál es su suerte, en vez de que teniendo el Ministro facultades mas ámplias, se puede conseguir esa disminucion ú obrar segun las circunstancias. Este es el modo mas seguro de que se abra la bolsa de Lóndres.

Repito, pues, que en la operacion del Gobierno no hay ningun género de monopolio, porque lo manifiesta el haber cedido á lo resuelto por la comision: que el agio de estos negocios lo mismo puede hacerse realizandose la operacion en publico ó en secreto: que las fortunas tan repentinas que se hacen, ó las ruinas que producen, es una desgracia para las familias; pero que á los Estados importa muy poco, y hasta cierto punto lo merecen los que se meten en esos juegos, porque esos juegos no dan utilidad al pais, y los jugadores no crean ningun producto material ni industrial; y que contando el Gobierno con estas facultades tiene mas facilidad de que se abran las bolsas de Paris y de Londres; porque los poseedores de la deuda extrangera en Paris, Londres o Amsterdan, luego que vean que el Gobierno trata de hacerles justicia, tantearán el espíritu de unas y otras bolsas.

Por lo tanto creo que quedando el artículo como el Gobierno lo ha aceptado y presenta la comision, es mas facil se eviten esos fraudes que se temen, y será mas cierto que podamos contar con esas bolsas para atender á nuestras urgencias.

El Sr. MENDIZABAL: Ha dicho el Sr. conde de Toreno que la deuda española tiene una hipoteca especial, cual es la de los bienes nacionales, cosa que no sucede á la extrangera. En esto hay dos equivocaciones. Primera: porque en el decreto de 19 de Febrero de 1836, al hablar de la venta de bienes nacionales, se trata de la deuda nacional y extrangera. Pero aun cuando no existiese ese decreto, S. S. sabe muy bien que en el contrato que celebró con la casa de Ardoin reconoció la deuda extrangera lo mismo que la española, y en el tratado de 6 de Diciembre se autorizó á todo tenedor de la deuda extrangera á presentarla en España para que se le diesen títulos de la deuda nacional; lo que no sucede á los tenedores de la deuda española, que no pueden convertirla en extrangera.

El Sr. conde de Toreno se acordará muy bien que acaso contribuyó mucho á la baja de los valores españoles la noticia que circuló en Ínglaterra por Mayo del año de 35 de que se trataba de obtener de las Córtes una resolucion para que todos los fondos españoles pudieran circular en el extrangero; pues los especuladores vieron venir una masa de papel que representaba el interés de la deuda española. Esto mismo contribuyó no poco á que una casa opulenta de Londres, tanto por esta circunstancia, como por la de que habiendo solicitado S. S. la intervencion se le habia negado, retiró sus cuantiosos fondos

Ha dicho S. S. que no mereció mi aprobacion la reduccion de la deuda del año de 34. En efecto, asi fue, y asi se lo manifesté à S. S. Mi opinion era que antes de reunirse los Estamentos, y cuando todavía no se habian creado ciertos intereses, cuando nuestros fondos estaban á un 24 por 100 se hubiera podido hacer un arreglo de la deuda con mucha mas ventaja de la que se hizo entonces.

El Sr. conde sabe muy bien que yo entonces no deseaba se crease la deuda diferida, sino que se amalgamase en el empréstito que se iba á hacer para dar una especie de seguridad al capital extrangero, que supuesto el estado en que se hallaba la guerra, no estariamos en el caso de tener que volver á hacer un nuevo empréstito.

S. S. sabe tambien que una casa española de Londres le hizo una oferta de 100 millones de reales, sin otro interés que un 5 por 100, y sin comision alguna, con el objeto de esperar una ocasion mas favorable para realizar el empréstito.

El Sr. BURRIEL para rectificar una equivocacion. Me contraigo precisamente para asegurar al Sr. conde de Toreno y al Congreso, que yo no dije que la contribucion, ó sea anticipacion, hubiera de hacerse por capitacion. Dije que tomando por base para esta exaccion, si es que asi se la quiere llamar, la séptima parte de los vecinos españoles, como en esta séptima parte estan los mayores contribuyentes, dividiéndolos en siete clases era muy sencillo que podria hacerse una exaccion de esa especie. Esto no es hablar de capitacion, ni tampoco es proyecto, sino hace muchos siglos que en el antiguo reino de Aragon se usaba esta capitacion, pues hay cosas que parecen nuevas cuando realmente no lo son. La base para ese repartimiento consistia en que se contaban los vecinos de los pueblos; se repartia luego la contribucion, y se exigia con arreglo á las facultades. Esto ya ve S. S. no es una capitacion como la que se usa en los paises donde reina el mahometismo.

El Sr. conde de TORENO contestando al Sr. Burriel dijo que no habia querido ofender á S. S., aunque estaba persuadido que capitacion siempre venia á ser lo mismo cuando se hacia por individuos que por vecindario. Que no ignoraba hubo en Aragon esta especie de contribucion, asi como en Castilla aque-

lla famosa capitación de Felipe v, que se llamó de Cuartel y re-

Pasando á contestar á las observaciones del Sr. Mendizabal, manife tó ser verdad que al hablar de la hipoteca de los fondos espanoles no habia tenido presente el decreto de Febrero á que S. S. hace referencia. Que en cuanto a que hubiesen bajado los fondos españoles á consecuencia de haberse extendido en Lóndres la idea de que se iba á admitir á circulacion en el extrangero la deuda española, podia asegurar no ser cierto, así como el que ninguna casa le hubiese dirigido proposiciones. Que tampoco contribuyó á la baja de los fondos españoles el tener que acudir á la cooperacion extrangera que se retiuso, sino que este fue un juego de los especuladores para que fuesen bajando los fondos desde 50 á 45; mas que despues fueron subiendo.

En cuanto al tercer punto, continuó, que ha tocado el senor Mendizabal acerca de la operacion que había liecho el Ministerio de aquella época, y sobre la cual creix que debia haberse arreglado la deuda antes de que se reuniesen las Cortes, porque entonces podria haberse hecho mas fácilmente, debo decir à S. S. que me consta que en el tiempo que el Sr. Martinez de la Rosa era Ministro, y antes que yo entrase en el Ministerio, se trató de si se habia de arreglar la deuda y que habia muchas y favorables proposiciones; pero se paralizaron las operaciones, porque se presentó la idea de que las Córtes debian reunirse, y á ellas con el Gobierno tocaba arreglar este punto, y por un exceso de pundonor y delicadeza dejó de hacerse. Yo entré en el Ministerio el 28 de Junio: las Cortes se reunieron en 24 de Julio siguiente, y en un mes no era posible se arreglase la deuda, porque en el momento de hacerse la operacion vendrian las Cortes, y los Diputados harían un cargo al Ministerio por haber tomado sobre si hacer una operación para la que particularmente no estaba autorizado; y el mismo Sr. Mendizabal, tan celoso como es de los derechos nacionales, no habria dejado de

Dice S. S. que yo quizá rehusé la proposicion que hizo una casa española de Londres de 100 millones de reales mientras se hiciera el empréstito..

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. se contraiga á la

El Sr. conde de TORENO: Este es un hecho muy personal. Yo respeto mucho al Sr. Presidente; pero me parece que S. S. ha permitido estas licencias.

El Sr. PRESIDENTE: Pero despues de haberles dejado hablar he hecho esa misma observacion.

El Sr. conde de TORENO: Continuaré si V. S. me lo permite.

El Sr. PRESIDENTE: Hable V. S.

El Sr. conde de TORENO: Digo que la proposicion real y efectiva, hecha por la casa de Ardoin para adelantar al Gobierno 50 millones de reales mientras se hacia el smpré tito, al interes del 5 por 100, fue lo único que se admitió y se pagó. En cuanto á los 100 millones, proposicion clara y neta, no la he desechado. Yo si sé que S. S. no era de opinion que se hiciera empréstito, y sin embargo de los grandes conocimientos que le asisten, hay una proposicion suya para tomar este empréstito por comision, y para ser el agente unico de esta ope-

El Sr. MENDIZABAL: Cuando se trató del arreglo de la deuda no se habia pensado entonces en España que podia estar en la mente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros nada del Estatuto. En las cartas que yo dirigí cuando subió al poder el Sr. Martinez de la Rosa, como estaba creido de que habia un cambio en España, le decia: "Si V. encuentra que este es un cambio constitucional, podrá dársele este y aquel apoyo al Gobierno de S. M." Esta fue una carta particular entregada al Sr. Martinez de la Rosa por un amigo. Esa carta, cuya copia, asi como las demas, existe, y el Sr. conde de Toreno tuvo á bien unirla al expediente general.

En cuanto á la oferta de los 100 millones de reales, permitame el Sr. conde le diga que la casa española de Londres que los ofreció no hizo la oferta nominal, sino que vino acompañada de un crédito de 10 millones de reales por una casa respetable, cual es la de los Sres. Iribarren y sobrinos, para que en el instante los recibiera el Gobierno. He citado esta casa, porque el crédito venía á nombre de un intimo amigo mio y de S. S., que ya no existe, D. Domingo de Torres; y como no existe, y no puedo atestiguar con muertos, he tenido que apelar á una casa de tanto nombre. Esa oferta de los 100 millones no llevaba consigo ninguna comision ni agencia, y no tenia otro objeto que el de que el Gobierno no se viera en la necesidad de recibir la ley que desean imponerle los capitalistas extrangeros, y con esos 100 millones pudo contar el Gobierno siendo sus principios liberales.

El que hizo esa oferta fui yo, y es exacto cuanto digo, asi como el que un amigo cuya autoridad dijo el Sr. conde de Toreno recusaba, y á quien yo respeto tanto por lo mucho que le he debido en mis desgracias, fue la casa de Zulueta, quien me dió tres créditos para con ellos facilitar recursos al Gobierno español.

En cuanto á la agencia á que se refiere el Sr. conde de Toreno, debo rectificar este hecho, porque puedo en este particular apoyarme en hechos y expedientes que estan en la secretaría. Yo desearia que el Sr. Ministro actual, puesto que esto no es secreto, tuviera la bondad de permitir se me facilitase una copia de esas cartas, porque cuando yo fui Ministro no la he sacado.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. se contraiga á los he-

El Sr. MENDIZABAL: Es un asunto que me interesa mucho. Habiéndose hecho una alusion de esta naturaleza, si no se explica como debe, puede quedar manchada mi reputacion. El Sr. PRESIDENTE: V. S. ha hablado antes media hora.

El Sr. conde de TORENO: Que se publique esa carta.

El Sr. MENDIZABAL: Senores, la relacion que vo hice el otro dia respecto a la parte que tuve o no en el emprestito de 1834, nadie la sabia en España; porque no habia llegado el momento de que fuera arrancada esta revelacion. Si el Sr. conde de Toreno no hubiera hecho su ultima alusion, yo habria callado. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro tenga la bondad de facilitarme una copia de esa carta, y permitirme la imprima para que repartiéndola entre los Sres. Diputados puedan enterarse de estos hechos.

El Sr. conde de TORENO: Nada hay aqui que deshonre al Sr. Mendizabal. S. S. estaba al frente de una casa de comercio: tampoco le hubiera deshonrado el tomar una parte en este emconcepto de S. S.

El Sc. MENDIZABAL: Yo estoy seguro que el Sr. conde de Toreno no ha tratado de herir en ninguna manera mi amor

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Ayer pedí la palabra, posque al oir al Sr. Mendizabal ciertas expresiones, creí podia lastimarse la opinion de la mayoría respecto á las razones que tuvimos para oponernos á la adicion que se proponia sobre el empréstito á sirine, y para hacer ver que las razones que á ello nos impulsaron no fueron el estar en ningun secreto del Gobierno. La oposicion la hicimos con lealtad, con franqueza; y esta tuvo tanta fuerza, que su mismo autor tuvo á bien dese-

Pero se han tratado otros varios asuntos, en los cuales yo como consejero de la corona tuve parte; y como son puntos importantes, conviene á la nacion queden esclarecidos, porque como siempre he manifestado, no hay prescripcion ninguna para el ejercicio de los actos públicos, y por lo mismo me hallo siempre dispuesto á contestar.

En primer lugar, dijo ayer el Sr. Mendizabal que la gran baja que habian experimentado los fondos en el extrangero era debida al tratado de lord Elliot y á la negativa del Gobierno frances á la cooperacion. Hoy á S. S. se le ha olvidado que ha añadido una tercera causa, cual era la reduccion de la deuda

española á la extrangera. El Sr. MENDIZABAL: Ayer dije que esas dos causas principales habian contribuido mucho; hoy he dicho que no dejó de contribuir esa otra: de consiguiente no hay contra-

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Quiere decir que ayer eran dos y hoy son tres. Nada me importa. Hoy ha dicho que la baja de nuestros fondos en el mes de Mayo fue debida al tratado de lord Elliot y á la negativa del Gobierno frances á prestarnos su cooperacion. Respecto al tratado del lord Elliot, no concibo cómo el Sr. Mendizabal, tan versado en los negocios mercantiles, pueda creer que un convenio, reducido á regularizar la guerra, que ha ahorrado tanta sangre á la nacion y que ahora se halla extendido en todas partes; no concibo, repito, qué relacion pudo tener este convenio con la baja de nuestros fondos: porque ni su objeto ni su fin afectaban nada la parte política, puesto que el Ministerio ingles manifestó en aquella ocasion que las mudanzas ministeriales ningun influjo tendrian en el Gabinete inglés, ni este dejaria de obrar con la lealtad que tenia acreditada hacia el Gobierno de S. M. la Reina. Asi que, repito, que el convenio de lord Elliot nada pudo influir en nuestros fondos; pero aun cuando hubiera influido, la sangre española vale mas que nuestros fondos.

S. S. se ha apoyado en la bolsa de Madrid. El dia 29 de Abril se firmó el convenio entre el digno general Valdés y el caudillo rebelde. En ese dia estaba la deuda sin interes al 14, los títulos al portador á 56, y aun despues en el mes de Junio cuando dejé el Ministerio despues de haber pedido la cooperacion, los títulos al portador estaban al 54 y la deuda sin in-

teres al 10%.

Tampoco era posible que en el mes de Mayo hubiera influido la negativa del Gobierno frances, porque esto no se verificó hasta Junio, y cuando vino esta negativa ya yo habia salido del Ministerio.

Ha dicho S. S. una cosa que es tambin grave, que pudo hacerse el arreglo de la deuda antes de publicarse el Estatuto, y pudo haberse hecho un arreglo muy ventajoso. El Sr. conde de Toreno ha dicho que en ese tiempo no tenia parte en la administracion, y de consiguiente yo soy el obligado á responder.

Efectivamente, se presentaron varias proposiciones, y entre ellas proposiciones de anticipo al empréstito y bastante ventajosos, siendo cierto que en aquella época pudo haberse hecho un empréstito al 70. Si hay culpa, es mia; pero cuando entré en el ministerio fue para aconsejar á S. M., segun las opiniones y principios que he profesado, que restableciese las leyes fundamentales de la monarquía y se abriesen las Córtes, porque sin esta circunstancia no habria tomado el ministerio; y como el primer deber de un ministro es mirar por los intereses de la nacion, no obstante la necesidad que habia de arreglar la deuda, sin embargo, cuando acababa de restablecerse la ley fundamental de la monarquía, debiendo las Córtes con la corona entender en el arreglo de esta deuda, mal hubiera sentado el que un ministro, barrenando la ley, hubiera dado el primero tan mal ejemplo. Asi pues, me reduje en medio del apuro de las circunstancias, y cuando urgia dejar expedito de las facciones el vecino reino de Portugal, tomé una anticipacion de la casa de Rostchild para pagar el semestre que se debia; y véase aqui que si nuestros fondos han decaido despues, no ha sido por las razones que ha expuesto el Sr. Mendizabal, sino por una muy sencilla que voy á decir.

El orador despues de explanar las razones en que el Sr. conde de Toreno se habia apoyado para demostrar en lo que habia consistido la baja de los fondos; y en cuanto á lo manifestado por el Sr. Mendizabal acerca de la oferta de los 100 millones, expuso no tenia ninguna noticia de que nadie hubiese hecho semejante oferta, ni habia recibido tal carta; porque, añadió, celoso como soy de la independencia nacional, no hubiera consentido que ningun Gobierno se hubiera entrometido en nuestros asuntos, ni hubiera concedido nada á ninguno que con ese fin

hubiera traido dinero. (Bien, bien.)

El Sr. MENDIZABAL dijo que si habia dicho que el tratado del lord Elliot contribuyó en parte á la baja de los fondos. era porque la guerra de España se habia considerado en un principio en Inglaterra como una cosa insignificante; pero que despues de celebrado el convenio, ya se pensó de otro modo, y que tambien se creyó que la negativa de la intervencion habia podido influir en la baja de los fondos.

Si el Sr. Martinez de la Rosa trataba de restablecer el régimen constitucional bajo el sistema del Estatuto, no podia dudar que reconocia toda la deuda que existia entonces; y siendo asi, si se le presentaban acrecdores del Estado reclamando sus derechos, no debia haber dudado en reconocerlos.

Otra alusion ha hecho S. S. sobre el estado en que habia encontrado y dejado los fondos. Para contestar al Sr. Martinez de la Rosa tendria que entrar en una cuestion que vo no deseo que se trate, ó á lo menos por mi parte no contribuiré á ello durante la discusion del empréstito. Asi es que sin embargo de algunas alusiones que se han hecho á ciertas épocas, no me he dado por entendido; porque si no hubiera sido consecuente y no hubiera estado sobre mí, hubiéramos hecho de esta discuzos al Gobierno, sino que se haga el empréstito.

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba punto suficientemente discutido, y se decidió por la afir-

El Sr. Mendizabal pidió que fuese nominal la votacion, y apoyada esta peticion por otros seis señores, se procedió á verificarla, resultando aprobado el artículo por 107 votos contra

57, en la forma siguiente:

Senores que dijeron sí: Benavides, Fontan, Reinoso, Mon, Castro, Fernandez Baeza, Isturiz, Florez Estrada, Vilches, Carrasco (D. Juan), Martí, Fuentes, Govantes, Erques, Queraltó Satorras, Gispert, Lopez, Rivaherrera, Carrasco (D. Rufino) Pacheco, Muñoz Maldonado, Galiano, conde de Toreno, Pelegrin, Ponzoa, marques de Montevirgen, duque de Gor, Sierra Pambley, Arrazola, Puicercus, Alonso, Camaleño, Ballesteros, Sancho, Sanchez de la Fuente, Gisbert, Valera, Casado, Gamero, Villalva, Montes de Oca, Donoso, Bravo Murillo, Valsera, Cosio, Muro, Vazquez Queipo (D. Vicente), Toral, Mata Vigil, Henry, Posada Arguelles, Loriga, Puche, Bacardi, conde de Balazote, Anguera, Rey, Gali, Cornejo, Almarza Olavarrieta, Azuela, Larramendi, Zumalacarregui, Perez, Cadaval, Fernandez Bolaños, Posada, Fernandez de Córdoba, Borras, Colomo, Toda, Córdoba, Martinez Ayala, Hidalgo Calvo, Valladares, Mela, Samaniego, Vitoria, Chacon, Estéban Jimenez, Quijana, Calzada, Valterra, Aliaga, conde de la Rosa, Leal, Arteta, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Armendariz, Morell, Alvear, duque de Veraguas, Vazquez Queipo (D. Manuel), Ayamans, baron de Casablanca, Salvú, Zaforteza, Vazquez Moscoso, Calderon Collantes, Miguel Polo Carramolino, Sr. Presidente.

Senores que dijeron no: Arguelles, Temprado, Lujan, Infante, Ovejero, Seoane, Larriva, Sanchez, Cantero, Mendizabal, Guillen, Jaen, San Miguel, Ceballos, Hidalgo, García. Moure, Valdes, Perez de Rivas, Burriel, Fernandez de los Rios, Alonso Cordero, Ferro Montaos, Iznardi, Gallardo, Caballero, Alvarez, Salvato, Polo y Monge, Iñigo, Fernandez Alejo, Romero, Huelves, Martin, Laborda, Cabrera y Mar-

tinez del Peral.

En seguida se leyó el art. 5.º y último, que dice:

Art. 5. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de la presente ley.

A continuacion fue leida la adicion que presentaba á este artículo el Sr. Calderon Collantes, á saber

"Pido al Congreso que se sirva modificar la redaccion de art. 5.º, último del proyecto, en los términos siguientes:

Art. 5.º "El Gobierno dará cuenta á las Córtes en la actual ó inmediata legislatura del uso que haga de la presente ley."

El Sr. CALDERON COLLANTES: El Congreso reconocerá cuál es el objeto que me ha dirigido al presentar la adicion de que acaba de darse cuenta. Se ha visto por el Congreso y por el Gobierno que todos mis amigos han estado dispuestos á dar su voto al proyecto que ya se acaba de discutir. No hemos querido de ninguna manera embarazar la accion del Gobierno en un asunto de tanta importancia; pero al mismo tiempo, si hemos querido darle esta prueba de confianza, y si prescindiendo de otras consideraciones solo nos hemos propuesto que tenga recursos para terminar la guerra que está ardiendo en la Península, no por eso debemos llevar tan lejos nuestra condescendencia, que no tomemos precauciones para que en ningun tiempo se pueda abusar de esta autorizacion. Yo estoy intimamente convencido de que el Gobierno no abusará de la autorizacion que se le concede; pero sin embargo, deber es de un Diputado en materia de tanta importancia y de tan grandes consecuencias tomar las disposiciones convenientes para evitar cualquier abuso, y para hacer que la nacion tenga todo el conocimiento necesario del uso que se haga de esta autorizacion.

Yo no tendré grande empeño en que la adicion se apruebe ó no tal como está; pero si creo indispensable que no quede vago el artículo como lo está, y que se diga en qué época determinada ha de dar el Gobierno cuenta á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que se le concede. El artículo dice: Lee.) La palabra "dará cuenta á las Córtes" es vaga; necesita sustituirse con otra mas clara para que no quede al arbitrio del Gobierno sijar esa época, y para que al mismo tiempo que se ponga á cubierto la responsabilidad de los Diputados, se muestre á la nacion que al dar su voto han cumplido con su deber, tomando las precauciones necesarias para que no se abuse de esa autorizacion. Estas ideas me han animado á proponer esta enmienda, y creo que las aprobará asi el Congreso como el Gobierno, pues no trato de poner á este último el me-

El Sr. PACHECO tomó la palabra para decir que la comision está muy conforme con esta adicion, y asi está pronta

á que se diga que "el Gobierno dará cuenta á las Córtes en la inmediata legislatura."

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Gobierno está conforme con la adiciou que ha presentado á este artículo el señor cree necesario no deiar su disc so sin contestacion. El Gobierno sabe que tiene obligacion de dar cuenta á las Córtes de esta autorizacion en los términos usados, que consisten en presentar la cuenta de los gastos é ingresos. Pero esa especie de homenage, de venir á rendir cuenta á las Córtes de esta autorizacion, que se supone ahora como una obligacion del Gobierno, seria muy perjudicial á las prerogativas de la Corona, que al Gobierno le importa siempre sostener. Para evitar todo esto él mismo se apresura á decir que dará cuenta especial á las Córtes del uso que hiciese de esta autorizazacion; pero sin embargo, al mismo tiempo que reconoce esta obligacion y admite la adicion del Sr. Calderon Collantes, quiere hacer esta pequeña advertencia para que no se crea que esto es poner al Gobierno en una especie de tutela, ni que se desee rebajar en ninguna manera las facultades que le competen como Gobierno.

El Sr. CALDERON COLLANTES manifestó que de ninguna manera habia sido su ánimo perjudicar en lo mas mínimo las prerogativas de la Corona, de las cuales, como sabia el señor Ministro, era uno de los mas celosos defensores.

Se aprobó acto continuo el artículo en los siguientes tér-

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes en la inmediata legislatura del uso que haga de la presente ley.

Se leyó el siguiente artículo adicional, que presentaba el Sr. Gomez Acebo. "Si al Gobierno no se le proporcionase ocasion ventajosa de realizar la operacion del empréstito de un modo digno de ser verificado, queda autorizado para obtener con

prédito, y por consigniente ninguna mancha puede caer en el sion un campo de Agramante, y yo no quiero poner embara- el producto de las rentas hipotecadas, durante determinado numero de años, las anticipaciones que necesite para hacer frente á las necesidades de la guerra.

Al ponerse á votacion este artículo, se levanto y dijo

El Sr. GOMEZ ACEBO: Pido la palabra, Sr. Presidente. para manifestar que si el Congreso tuviese inconveniente en aprobar este artículo, volveria á esforzar mis razones. (Varias voces: está votado, está votado.) Pues renuncio la palabra. El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar de nuevo al Con-

eso si aprueba este artículo.

El Sr. Secretario REINOSO vuelve á hacer esta pregunta: y sin embargo de que el Sr. Gomez Acebo pide la palabra en pro, anuncia quedar desaprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo algunos negocios pendientes que exigen la reunion del Congreso en secciones......

El Sr. GOMEZ ACEBO (con precipitacion) Sr. Presidente. pido la palabra para.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Acebo, no se la concedo á V. S. porque no puedo hacerme superior á las decisiones del Congreso.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Por lo menos me permitirá V. S. que indique una cosa, que es para mi muy sensible, cual es, la de que estando dudosa la votacion, he oido indicaciones de varios señores que estaban dispuestos á aprobar el artículo, y por lo mismo renuncié la palabra, y aun puedo añadir que no me equivoco, el Gobierno indicó estar dispuesto á que se aprobase.

El Sr. REINOSO: La mesa no puede menos de contestar á lo dicho por el Sr. Acebo: S. S. ha presentado un artículo adicional; y como el reglamento prescribe que se sujeten estos á votacion, se ha preguntado al Congreso si lo aprobaba, por dos veces; y este ha dicho que no: despues de publicada la votacion ¿cómo quiere pedir la palabra el Sr. Acebo?

Sin que tuviese este incidente ulterior resultado, se leyó el siguiente artículo adicional del Sr. conde de Toreno:

"El Gobierno determinará por un decreto particular el modo y forma como queden capitalizados los intereses de la deuda extrangera."

Tomado en consideracion, quedó aprobado por el Con-

El Sr. conde de TORENO: Me parece que este artículo. debe colocarse antes del último que se ha aprobado.

Asi se acordó.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se presentará el provecto corregido por la comision de Revision de estilo, y se votará ca su totalidad. (Varias voces: no, no, no.) Señores, yo no puedo alterar los trámites del reglamento; asi no se me pueden hacer cargos.

Los Sres. Diputados, si el Congreso lo estima asi, pasarán á reunirse á sus respectivas secciones, organizarán estas, y evacuarán los negocios que hallen pendientes.

Verificada dicha pregunta, se acordó que se reuniesen las secciones al levantarse la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana á las doce se volverá á la discusion sobre el presupuesto de Estado con los demas nego-

cios que hay pendientes. Se levanta la sesion. Eran las tres y veinte minutos.

## MADRID 6 DE ABRIL.

### CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Alcañiz 2 de Abril. La correspondencia que salió de Zaragoza para esta en los dias 28 y 31 del pasado ha sido robada por una partida rebelde entre dicha ciudad y Samper.

Soria 2 de Abril. Ha entrado en esta ciudad el general D. Fermin Iriarte. La faccion ha pasado el Duero por el puente de Ullan, y se dirige á Berlanga.

Manzanares 2 de Abril. La faccion de Basilio, que pernoctó el 30 de Marzo en la Calzada de Calatrava, se presentó á las diez de la noche de anteayer en las afueras de esta villa. por donde continuaron en el mayor silencio, sin incomodar la poblacion ni hostilizar el fuerte, dirigiéndose á tomar el camino de Madrid, por el que marchó hasta un cuarto de legua, haciendo alto despues, y permaneciendo alli el resto de la noche. Ayer al amanecer se puso en marcha; quemó al paso la venta de Quesada, hizo un pequeño descanso en Villarta, y se dirigió hácia Villarubia de los ojos.

Zaragoza 3 de Abril. Acaba de llegar un postillon de Ayerbe, y refiriéndose á otro de Ansanigo, dice que la faccion navarra habia entrado ayer en este pueblo. La estafeta de Francia no ha llegado, y probablemente saldrá el correo de esta sia aguardarla, pues es natural que la tardanza consista en la interceptacion del camino.

(Con efecto, ha llegado hoy á Madrid el correo de Zaragoza sin traer la correspondencia de Francia.)

### A ULTIMA HORA.

La faccion expedicionaria de Negri, en la tarde del dia 1.º. bajó de Quintanar de la Sierra á pernoctar en S. Leonardo y Navaluco, y el mismo dia el general Iriarte pernoctó en Soria. El 2 el enemigo avanzó al Burgo de Osma, y el expresado general llegó á Almazan el 3. En la mañana de este dia el enemigo pasó el puerto de S. Estéban de Gormaz, y en su consecuencia Iriarte salió al amanecer del 4 para Siguenza.

Basilio pernoctó el 5 en los cortíjos de Malagon, y se dirigia á Yébenes. El general Pardinas, sospechando este movimiento, marchó rápidamente al mismo punto, y la faccion se internó en los montes, suponiendo que aquella noche (la del 4) pernoctaria en S. Pablo ó Menasalvas, y esta era la dirección que tomaba Pardiñas el mismo dia por Orgaz y Fonseca. Aun no se le habian incorporado las fuerzas de Flinter, que estaban en Fuente del Fresno el 2.

El general Oráa salió de Murviedro á las doce del dia 1.º para Lucena. Segun avisos, el enemigo debia romper el fuego contra aquel punto de un momento á otro; y aunque enfermos y heridos muchos de los principales gefes que podian coadyuvar á su salvacion, el general Oráa habia marchado solo con su división y la del general Borso, confiado en las virtudes y decision de su tropa.

## EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.